

CONCLUSIONES

Primera. La humanidad se ha transformado a partir de la revolución tecnológica. Por la interacción existente entre la tecnología y la sociedad, esta última utiliza a la innovación tecnológica y ésta va moldeando a la sociedad, es así que ahora la llaman “sociedad informacional”, con una serie de características entre las que destaca el creciente acceso a la información, una movilidad física y social creciente, con un importante servicio en la “red de redes”, llamada Internet, lo cual ha generado una gran preocupación: la seguridad, misma que debe ser acotada por la tecnología y el derecho como un paradigma adoptado por esa nueva visión.

Segunda. La información es poder, pero sólo para los que tienen la capacidad de transformarla en conocimiento, es decir, en información organizada y sistematizada.

El derecho como ciencia tiene por objeto el conocimiento racional y sistemático de los fenómenos jurídicos, estando en aptitud de incorporar nuevas figuras e instituciones jurídicas que la ciencia y la tecnología le aporten a la sociedad.

Tercera. El derecho, como sistema de procesamiento de información, es el medio de contacto de una sociedad con un conjunto de valores en un determinado contexto y tiempo, porque toda norma es la expresión de un valor, para que pertenezca al dominio de la realidad, por lo que le permite al propio derecho autoreferenciarse, diseñando nuevas soluciones jurídicas para nuevos conflictos de intereses, dejando de ser considerado como una categoría absoluta.

Para lograr la justicia se requiere que un ordenamiento se ajuste al entorno social y a una aplicación judicial del ordenamiento jurídico positivo vinculada a los principios y valores fundamentales postulados por las concepciones ético-filosóficas del derecho, por lo que debemos de situar al jurista en un mundo que cada vez más se acerca a repetir procedimientos de cognición en una caja de chips que llaman computadora.

Cuarta. La informática es un instrumento al servicio del derecho, que contribuye al aceleramiento y la mayor eficiencia de las labores del jurista.

Debe anotarse que la informática jurídica esta destinada a trabajar con información y no meramente con datos. La diferencia estriba en que una información es la estructura de los datos.

Es Internet la mayor red de comunicación mundial que está formada por distintos tipos de redes y de ordenadores que abarcan casi todo el planeta. Los datos que viajan en Internet son paquetes de información, para ello utiliza dispositivos como los repetidores, los *hubs*, los puentes, entre otros, basados en un sistema de direccionamiento común y en un protocolo determinado, sin que existan diferencias en cuanto a su incompatibilidad tecnológica.

Nadie posee al Internet. Hay interrelación de redes que pertenecen a diferentes propietarios, tampoco existe una autoridad central de funcionamiento; al ingresar la información a un sistema abierto por la red, pasa a ser de la comunidad, al alcance de todos y cada uno de los individuos, en cualquier parte del mundo, por eso se dice que Internet es tan diverso como el pensamiento humano.

Los principales servicios proporcionados por Internet son: comunicación, acceso y búsqueda de información, servicios que deben ser reconocidos y regulados por el derecho.

Quinta. Las declaraciones de voluntad han logrado ser perennes a través de la grafía, en el papel, ahora utilizando los medios electrónicos, es decir, ya no en el papel sino en algo magnético u óptico. El consentimiento expresado a través de medios electrónicos posee las mismas características que cualquier otro medio, porque son una forma inmediata de comunicación que permite a quien efectuó la oferta la opción de retirarla si la aceptación no fue hecha de manera inmediata; además, es necesario que dicha información sea atribuible a las personas obligadas, es decir, que se pueda comprobar que éstas son quienes enviaron el mensaje y además, que ellas son quienes dicen ser, y por último, que la información deberá permanecer accesible para su ulterior consulta.

Sexta. La globalización es un hecho social reconocido por las organizaciones y por lo tanto las propias organizaciones deben tener un enfoque global, lo cual ha contribuido al progreso y la difusión de conocimientos por la notable reducción de costos en el transporte y los medios de comunicación, demostrando con ello la vocación integradora del hombre, que ha convertido al mundo en una aldea global. La globalización es un proceso en pleno desarrollo con la ayuda de la ciencia y la tecnología y con repercusiones en todos los ámbitos, entre ellos el derecho.

La configuración posmoderna de la sociedad es el cambio en la postura del saber, ya que la sociedad moderna debe tener cambios y transformaciones en su conjunto, en el derecho, la economía, la cultura y la política; ahora la posmodernidad es la etapa de la sociedad marcada por la liberación de la diversidades a partir de la revolución tecnológica y la comunicación generalizada, lo que se ha llamado sociedad informacional, llegando a ello con la ayuda del *EDI* (intercambio electrónico de datos), por medios electrónicos.

Séptima. El documento es toda cosa susceptible de percepción sensorial y aprehensión mental que sirve de demostración histórica indirecta y representativa de un hecho cualquiera, pudiendo ser declarativa, representativa y estar expresado en cualquier elemento material que sirva para fines representativos: papel, madera, tela, muro, película fotográfica o cinematográfica, cinta grabadora, es decir, medios electrónicos u ópticos. Al documento electrónico se le debe introducir la autenticidad, a partir de las formas de imputación de autoría, las características de inmutabilidad y permanencia en el soporte, a fin de valorar la fuerza probatoria de la información generada, comunicada en el propio documento electrónico, por lo que se estimará la fiabilidad del método en que haya sido generado, comunicado, recibido o archivado del contenido el documento electrónico, que sea accesible para su ulterior consulta, por lo que se necesitarán de informes técnicos que demuestren al juez tales características, lo cual hace que las pruebas sean complejas y especializadas.

Entre los beneficios que se derivan se pueden citar la reducción en el uso del papel y del extravío de documentación; verificación de información, antes de realizar trámites; realización de trámites en menos tiempo y desde la comodidad del domicilio, y de presentación de declaraciones de impuestos por medios electrónicos de una forma más sencilla y segura y por último seguridad y certeza jurídica, gracias a sus características de integridad de la información, no repudio y autenticidad.

Por último, la ciencia y la tecnología nos proporcionan un desplazamiento interminable, que aunado con el derecho se torna en un viaje interesante para los juristas, un ejemplo de ello son las nuevas aplicaciones jurídicas aquí tratadas y que estamos seguros que son sólo el principio de una serie de actualizaciones que deberemos considerar en la ciencia jurídica.